

JUAN R. TORRES MORERA

REPOBLACION DEL REINO DE VALENCIA DESPUES DE LA EXPULSION DE LOS MORISCOS (*)

I. INTRODUCCIÓN

Las fuentes de este trabajo tienen su génesis en la búsqueda y hallazgo de documentos, memoriales, cartas pueblas, sumarios, censos y noticias varias en los Archivos del Municipio de Valencia, en el General del Reino de Valencia, en el de la Corona de Aragón (Barcelona), en el de Simancas, en otros fondos investigados y en el estudio de los asientos otorgados en las cartas pueblas a los nuevos repobladores, que nos brindaron en nuestra tesis doctoral el esbozar una visión de las relaciones laborales y de los conflictos sociales y económicos con repercusión en el orden político. Y todo ello montado sobre la cuestión demográfica, que es el factor cuyo impacto se hace sentir en todos los otros órdenes y que es el nervio central de esta exposición, en la que hemos pretendido hacer una revisión de lo dicho hasta ahora en múltiples textos y conferencias; dándole una personal interpretación, con documentos en que basarnos, que se aparta en muchos casos de la presentación que ha hecho la historiografía anterior.

II. ORDENACIÓN PARA LA REPOBLACIÓN DEL REINO DE VALENCIA

Pregonada la expulsión el 22 de septiembre de 1609, y apenas transcurrido un mes de la drástica y efectiva medida, con una ilógica actitud, el 27 de noviembre del mismo año, se ordenaba por pragmática a los señores «... la repoblación y siembra de los lugares y campos de los moriscos en el plazo de diez días, y si no, acreedores pueden entrar a sembrar la tierra...»¹. El plazo tuvo que ampliarse en sucesivas órde-

(*) Trabajo parcial de la tesis doctoral que fue calificada con sobresaliente por el tribunal compuesto por los Dres. Juan Reglá, José María Jover, Antonio Ubieta, Felipe Ruiz Martín y José Cepeda Adán.

¹ BORONAT, *Los moriscos españoles y su expulsión* (LME), t. II, p. 332.

nes; la del 15 de diciembre de 1609 y la del 8 de enero de 1610. Pero la inoperancia de las *cridas* continuó durante bastante tiempo, debido a dos principales causas: los expulsos representaban en número global un 35 % de la población, y este número no se podía improvisar; y en segundo lugar, las dificultades aportadas por los señores, que se oponían a los términos que se indicaban como más apropiados.

En un documento: «... El Consejo de Aragón al Rey. Sobre la Repoblación de Valencia y problemas que plantea»², y en cuya nota marginal de mano del rey ordena que se nombren diputados encargados de lo que haya de hacerse con los nuevos pobladores y «... en qué condiciones se les admitirán...», se puede apreciar la necesidad de atracción de gentes y para ello la promesa «... que se les darán casas y tierras con todas las mayores comodidades que se pudiesen...», promesa que se reserva en declarar cuáles serán esas comodidades y que nosotros podemos adelantar que fueron nulas.

Afirmación que se vislumbra en otra *crida* dada el 12 de enero de 1611: «... dihuen y manen dits Judges comisaris que los sobredits possessors de dits llochs hajen de poblar y poblen aquells segons voldran y podran, segons es dit, dins lo temps de sis mesos del dia de la mateixa publicacio en avant contadors, apersebintlos que si no eu faran, sa Magt. hi posara sa Real ma y manara ordenar la poblacio com millor aparra convenir aixi en los llochs que se hauran obligat al que dalt es dit com dels que no se hauran obligat... Y per quant importaria poch fer dita poblacio si no se atenia la ma en la conservacio de aquella, dihuen y manem aiximateix dits Judges comisaris que los nous pobladors que una vegada hauran poblat y pres cases y terres ara sien de sa Magt. en lo realench, ara sien de altres possessors de llochs, no les puguen dexar per temps y espay de quatre anys sots pena de pedre les cases y terres que dels hauran establít o conçedit en quant per furs del present Regne haura lloch.»³

Las *cridas* se suceden sin resultados positivos, ya que los intereses opuestos de los señores y de los acreedores censalistas se imbrican en la repoblación, repercutiendo todo ello sobre el intento de asentamiento de los nuevos colonos, que tienen que soportar cartas pueblas cuyas cláusulas tienen un claro matiz leonino.

Todo ello motiva una serie de protestas que obligaban a continuas inspecciones y subsiguientes modificaciones. Protestas que algunas veces alcanzan lo que hoy llamaríamos conflictos laborales, que incluso hacen crisis en forma de huelgas campesinas. Así lo deducimos por el informe o carta que el marqués de Caracena da el 17 de diciembre de 1610 en lo tocante a la siembra de las tierras del Reino de Valencia, que extractado dice así: «... Pagan el diezmo por pragmática del año pasado sobre siembras para ayudar pagar censales..., pero han resuelto no sembrar ogaño si no hay garantias de no los han de volver a pagar, ni ser ejecutados por deudas de los señores de las tierras, sino por las suyas propias...», en nota marginal se lee: «... ceda-se tan solamente por año para salvar cosechas.» Continúa informando que «... los dueños de las tierras no les guardan lo que asentaron en ellos, agravando y produ-

² Archivo Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón (CA), Secretaría del Reino de Valencia (SRV), carpeta (cpt.) 607, fol. 3.^o

³ BORONAT, LME, t. II, p. 332.

ciendo daños...». A todo ello se contesta: «... advirtiendo el peligro de no sembrar, con la aparición de hambres, miserias, no teniendo los censalistas con que cobrar, ni los Srs. con que pagar, por lo que se debe transigir de momento. Carguese a lo sumo la mitad de diezmos o alguna otra cosa para ayudar a pagar los censales y pregonar que los Srs. cumplen con los labradores lo asentado.»⁴

La administración central no descansa, y su intento de una ordenación racional para la repoblación nos aparece de manifiesto por medio de una serie continuada de consultas y juntas que están atentas a los menores detalles y posibles peligros. Prueba de ello es el documento que transcribimos, fechado el 22 de enero de 1614, que trata de la población de los lugares de moriscos de Valencia y del peligro de acaparamiento de lugares y tierras por la gente adinerada y la medida de evitarlo:

«Despues de haber consultado esta Junta —de población— lo que parecia convenir para la conservación y aumento de las nuevas poblaciones que se han hecho de los lugares del reino de Valencia de donde han sido expelidos los moriscos, se han advertido los daños notables que ha comenzado a causar en algunos de ellos tener los nuevos pobladores libre facultad de disponer a su albedrio en favor de las personas que quisieran, de las casas, tierras y bienes que les han cabido, passados algunos breves plazos, dentro de los quales se les havia esto prohibido, y la experiencia muestra que seran cada día mayores quando se cumpliesen las demas que van corriendo, assi de los pregones que en razon desto y de otras cosas se publican por orden del regente Fontanet como de las partes particulares assentados entre las partes, *que como por la mayor parte estos pobladores son gente pobre y miserable, otros que tienen dinero les compraran barato sus porciones y desta manera vendran a una misma mano muchas dellas y se iran disminuyendo las poblaciones*, de modo que muchos vecinos de un mismo lugar y termino se reducirán a muy pocos y estos quando mas de las tierras las quales arrendaran o haran cultivar por sus moços, dexaran caer las casas y se iran perdiendo las poblaciones contra lo que conviene al servicio de V. M. y bien de aquel reino.

Parece que la Junta para remedio destes inconvenientes puede y deve V. M. mandar que en las pragmatica o pragmáticas que se han de hazer en execucion de lo demas que sobre estas poblaciones ha sido servido mandar, se diga y provea expresamente que ningun poblador nuevo de aquellos lugares pueda disponer en todo ni en parte de las casas y tierras que en las poblaciones les han cabido en favor de otro vezino del propio lugar y termino y si quisieren dexarlas aya de ser a forastero que haya de vivir en el pueblo con su casa y familia realmente sin ficcion alguna, y sin nadie pueda comprar ni adquirir en un mismo lugar y termino mas tierras y casas de las que en la población del se señalaron a un solo poblador, so pena de nulidad de las enajenaciones y contratos que en contrario desto se hizieren, y de perder las tales casas, tierras y bienes de que intentaren disponer o enajenarlas, las quales se apliquen al dueño del lugar o termino en que estan para efecto de repartir y entregarlos a otros cualesquiera pobladores con los cargos y en la forma que los primeros las tenían o en otra manera que mas provechosa sea a ellos y a sus acreedores, y que

⁴ ACA, CA, SRV, cpt. 607.

esto se guarde durante la mera y libera voluntad de V. M. y hasta tanto que otra cosa se sirva ordenar V. M. mandara lo que mas fuere servido.»⁵

Así vamos leyendo uno tras otro una serie de documentos, pero la realidad desborda los Estamentos, como lo atestiguan otros informes: «... los Srs. no se resignan a la sugerencia de los Estamentos en cuanto a repoblacion, aduciendo ser diferentes las tierras, las cargas, etc., que obliga a diferencias, cada uno con pactos y condiciones que pudiere, segun la ocurrencia del tiempo.»⁶ A todo, en la práctica, se avienen aquéllos, y ello porqu  «... peligro de las tierras arboladas, si no ogaño, si proximo..., moreras, viñas, olivares y otros arbolados, que se necesitan años para criar, existe riesgo de perderlos..., forzoso fiarse de los Bayles locales.»

Como se lee y desprende, todo es vano, ya que en el fondo lo que se intenta es salvar el prestigio de los señores, aliados y apoyo de la corona, y a todo se iba cerrando los ojos con tal de salvar algo de la precaria economía y dar solución a la cuestión de los censales que tan fuertemente pesaba sobre todo problema de repoblación.

III. CONDICIONES JURÍDICAS DE LA REPOBLACIÓN

Por una contestación dada por el Consejo de Aragón al rey sobre problemas de la repoblación y de los censales de Valencia, fechado el 2 de enero de 1614, podemos apreciar rápidamente la visión jurídica del caso: «... y considerando que los puntos de que se trata deciden de la expulsion que V. M. mando hazer de los moriscos de aquel reyno, en la qual por convenir tanto al servicio de Dios, y de V. M., bien y provecho de aquel reyno y de todos los demas de España, parecio no solo en razon de Estado, *pero aun de justicia* y en consecuencia —que es a lo que nos atiende V. M.— *que podia y devia V. M. apartarse de reglas ordinarias de Derecho* en quanto conviniessse para alcançar el fin que se pretendia de la expulsion y que, por consiguiente, la propia razon ha tenido y tiene lugar en todo lo que tiene dependencia y consecuencia della. Parece a la Junta que aunque en las consultas, particularmente en la primera y segunda dellas, *tambien se aparta en algunos cabos* al parecer de la Junta de la poblacion, *de las reglas ordinarias de derecho por pedirlo assi el estado de las cosas de aquel reyno* por causa de la expulsion y no poderse de otra manera remediar los daños que della han resultado assi a los dueños de los lugares como a sus acreedores, puede V. M. conformarse con el parecer de aquella Junta sin cargo de la real conciencia de V. M., pues antes bien en casos semejantes quedaria cargada, queriendo regular los acuerdos que se han de tomar *con la subtilidad del Derecho*, conforme a cuya disposicion se ha de preveer y mandar lo que mas al bien publico y salud del pueblo conviene.»⁷

En cuanto al formulario de las cartas pueblas, se sujetan a un modelo constante. Iniciándose generalmente, casi sin excepción, con un preámbulo de carácter general

⁵ ACA, CA, SRV, fol. 5.

⁶ *Ibidem*, mano 38.

⁷ *Ibidem*, mano 50.

y de salutación a Dios y al rey, al pie de la fecha; sigue el nombre del otorgante con sus títulos, el nombre del escribano, notario y testigos, el lugar donde se efectúa el acuerdo y en algunas ocasiones, la mayor parte de ellas, el nombre de los cabezas de familia repobladores, sin especificar en la mayoría de los casos su origen. A continuación, ordenadas numéricamente, aparecen las cláusulas a que se obligan los nuevos pobladores. Finalizando con fe notarial firmada y signada.

En las condiciones de casi todas las cartas pueblas suelen figurar los siguientes pagos a cargo de los repobladores:

- a) 6.^a, 8.^a ó 9.^a parte de los frutos.
- b) Diezmos.
- c) Tercio diezmo.
- d) Primicia.
- e) Percepción feudal.

Las cláusulas suelen tener carácter enfiteútico, concesión del dominio útil, con prestaciones en metálico y en especies. En casi todas se observa la tendencia a consolidar el asentamiento de los nuevos pobladores, obligándoles a una residencia personal y continua durante un determinado número de años, previendo las ausencias por motivos justificadísimos, dejando a los familiares y marcando los tiempos topes, bajo advertencia de pérdida de todos los derechos. Otra cláusula que suele ser común es la prohibición de las transferencias y la acumulación de varias casas en una sola cabeza, saliendo al paso de posibles especulaciones.

El lenguaje utilizado suele ser: el encabezamiento en latín, para pasar después de la lista de los repobladores al castellano unas veces, las más al valenciano, en que están redactadas todas las cláusulas.

IV. NÚMERO, ORIGEN Y OFICIOS O PROFESIONES DE LOS REPOBLADORES

A) El 7 de noviembre de 1609 el duque de Lerma escribía al secretario Andrés de Prada lo siguiente: «... una persona a advertido que de las islas de los Azores podrían venir mas de mil casas al Reyno de Valencia a poblar lo que los moriscos dejan desocupado, sin que alla hagan falta por los muchos moradores que ay, que es gente de grande trabajo y cuydado y en tiempos de necesidad podrian servir de soldados y que la misma persona ofrece que vendran con solo darles embarcaciones y mantenimiento... sera acertado que si este aviso no ha venido por mano del Virrey de Portugal se le envíe para que diga lo que sobre el se le ofrece, V. M. mandara lo que fuere servido.»⁸ En otro documento adjunto al anterior se le contesta: «... le parece que no se podra hacer la dicha población que conviene si primero no van alli dos o tres personas de las dichas islas para tratar del asiento que se habra de tomar y habiendolo tomado y visto los lugares que mejor les parecieren podran ir las dichas mil casas.»⁹ Estas negociaciones, no obstante ir respaldadas por el favorito, ante

⁸ Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría de Estado (SE), serie I, legajo (leg.) 228, y serie IV, leg. 2.639.

⁹ BORONAT, LME, t. II, p. 330.

las dificultades que entrañaban, fueron relegadas, como así lo atestigua este otro documento: «Señor: Haviendo el Consejo visto como V. M. lo mando la consulta inclusa del de Aragon sobre lo que se le ofrece en lo de las mil casas que se pidieron a las islas de los Azores para poblar los lugares que eran de moriscos en el Reyno de Valencia se conforma con el Consejo de Aragon porque dice muy bien en esto de ser el negocio intratable por las razones que apunta y otras muchas que se dejan considerar. V. M. mandara lo que mas fuere servido. En Madrid a 10 de Julio de 1610.»¹⁰

En la revista *El Archivo*, tomo IV, documento 72, se nos dice que Adzulia fue repoblada por mallorquines.

En otro, fechado el 13 de marzo de 1610, leemos: «Señor: Domingo Ros, natural de la ciudad de Barzelona ha escrito a V. M. en carta de dos del pasado que para en caso que sea necesario gente para continuar mejor la saca de los Moriscos podra muy bien aquel principado dar 3 mil hombres que contiene una relacion que ha embiado dello sin que pueda hazer falta para la defensa de su tierra y que para ocupar los lugares que los Moriscos vivian en Valencia ay bastante gente en los perineos comenzando desde Colibre y que toda es muy fiel y segura, y el Consejo ha parecido consulta a V. magd. que sera bien comunicar lo que este hombre escribe al de Aragon para que vea y considere lo que conbendra hazer en ello siendo necesario. En Madrid...»¹¹ En este mismo legajo hay otra consulta del Consejo, fechada el 18 de febrero de 1610, en la que se da noticia de la pretensión de algunos señores barones de Valencia solicitando y pretendiendo repoblar sus tierras con moriscos del Val de Ricote, mudéjares antiguos, a los cuales se les permitía por entonces continuar en España. Pretensión que les fue rechazada por el Consejo.

Otro proyecto de repoblación con anterioridad a la expulsión fue presentado, resolviendo la cuestión con las experiencias obtenidas en la repoblación de Granada. Del año 1582 es la que apunta solución de traer cristianos viejos de *la Mancha, Aragón y Cataluña*, de 8 a 10.000 casas, aplicando el baremo de una media de cinco almas por casa, equivaldría a unos 50.000 repobladores, y con ello se pretendía repoblar de unas 19.000 a 20.000 casas de moriscos, que se suponían quedarían abandonadas. Se indicaba que una casa de cristianos viejos necesita para su sustento el doble que una de moriscos y que éstos cristianos viejos *debían ser mejor tratados que los gallegos que fueron a poblar Granada y se marcharon luego*¹². Parte de este proyecto se llevó a cabo, pero con resultado negativo, como veremos más adelante, sobre todo en las condiciones.

El señor Danvila, en su colección de *Conferencias*, en las páginas 334 y 335, nos afirma que «... De los Pirineos bajaron ocho mil pobladores; siete mil fueron de Cataluña.»¹³ El reverendo Boronat y Barrachina afirma que para repoblar Levante

¹⁰ AGS, SE, serie I, leg. 228/113, y serie IV, leg. 2.640.

¹¹ *Ibidem*, leg. 228/113 antiguo.

¹² Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejo de la Inquisición, lib. 110, y Archivo del Real Colegio de Corpus Christi (ARCCC), leg. 10 de Dts. referente a moros, mudéjares y moriscos (DR, a MMM).

¹³ BORONAT, LME, t. II, p. 331.

vinieron por mandato real 8.000 personas de los Pirineos, 7.000 de Cataluña, 7.000 de Aragón y pueblos enteros de Mallorca ¹⁴. En cuanto a una posible repoblación de origen castellano, este mismo investigador, en su documentada obra, página 327, nos dice: «... de las comarcas en que vivió don Quijote. De allí partieron a millares los aventureros que buscaban filones de oro en nuestras antiguas posesiones americanas, de allí salieron caballeros a legiones, de allí conquistadores, guerreros, intrépidos navegantes y... *pocos agricultores.*»

Otros autores indican, sin especificar fuentes, un número crecido, sobre el orden de los 100.000 repobladores de origen francés.

... Finalmente, nuestro maestro, el doctor don Juan Reglá, nos dice que de la pragmática de Felipe IV de 28 de septiembre de 1622 se desprende que la repoblación de Valencia fue llevada a cabo en gran parte por los mismos cristianos viejos regnicolas que abandonaban sus lugares originarios para establecerse en las fincas antes habitadas por los moriscos ¹⁵.

Los documentos por nosotros estudiados, y que irán apreciando los lectores, dan la plena razón al doctor Reglá, siendo apenas digna de contar la aportación exterior peninsular y casi nula la francesa.

B) *Documentos justificativos del origen.*—Creemos sinceramente que con la lectura de los apellidos que figuran en las cartas pueblas la referencia expresa en algunas ocasiones, y la documentación marginal que adjuntamos, podemos afirmar, en la proporción que estas cartas pueblas representan en el total, que el movimiento de repoblación fue *básicamente* regnicola.

En un total de 1.206 cabezas de familia tan sólo hemos constatado cuatro de «nación gálica», concretamente en las cartas pueblas de Alfarb y Catadau, y uno de «Aviñón (Aragón)».

Desgraciadamente para nuestro objetivo, no todas las cartas pueblas son tan expresivas como las dos anteriores, en que cada uno de los 76 repobladores llevan expreso su origen, que, por cierto, excepción de los antedichos de «nación gálica» y «Aviñón», más uno lusitano y uno castellano, son todos del Reino de Valencia.

De ellas podemos asegurar que el origen de los de
Adsaneta, Benumea y Favara son de la baronía de Pego.

Afara, de la baronía de Pego.

Artana, de Onda.

Ayódar, de Godella.

Air y Algimia, del Reino de Aragón y de la misma baronía.

Anahuir, de Játiva.

Abat y Torreta, de Játiva.

Corbera, de Polirian o Poliñá, Fortalén y Riola, de la baronía de Játiva.

Fuentes, de Godella.

Alcalalí, del Reino de Valencia, uno de Barcelona y uno de Mallorca (Manacor).

¹⁴ BORONAT, LME, t. I y II, apéndice 6.º, pp. 440-441.

¹⁵ REGLÁ, J., *La expulsión de los moriscos y sus consecuencias*, «Rev. Hispania», n.º XIII, 1953, p. 443.

Ría, de los diez repobladores, cuyos apellidos son todos de solera valenciana, dos llevan expreso el origen, Soneja.
 Sagra, cinco de la Vila de Pocoribio, en la Mancha; uno de Navajo del Priorato de Vélez, dos de Valencia, tres de Lorca, dos de Muchamel (Alicante).
 Cenete, cinco de Penáguila, dos de Torrente, uno de Altoay, dos de Oliva.
 Adzubia. Mallorquines.

De las cartas pueblas sólo las reseñadas tienen implícitamente indicado en bloque el origen y muy pocas individualmente. No obstante, con estos datos y apellidos podemos afirmar que el movimiento de repoblación en el territorio de nuestras cartas pueblas es regional, con un 1'6 % de extranjeros en el Reino de Valencia.

En otros documentos leemos:

«... Corbera despoblada... vecinos de Polirian, Fortalén y Riola que son de la misma Baronía quieren poblarla, importá al servicio de V. Magd. que esto se haga luego antes que esta gente se acomode en otras partes.»¹⁶ (El fragmento que se acaba de citar pertenece a una carta que el marqués de Caracena envió a S. M.)

En otra carta del mismo personaje descubrimos la cantera social y el origen regional de los repobladores: «... en que representando el inconveniente de que se sigue de que la gente pobre que servía de trabajadores y braceros a gente rica y moros de los lugares que no se han despoblado en Valencia, los desaparen y se vayan a poblar los que dejaron los moriscos (como lo hacen), dejando sus villas que corren el peligro de despoblarse y perderse cosechas, sobre todo la del Maestrazgo de Montesa.»¹⁷

Utilizando el estudio de la señorita Adelina Bataller Bataller sobre la región de Gandía, concretamente sobre la dicha ciudad y los pueblos de Beniopa, Real, Beni-peixcar, Alquería Nova, Benirredrá y Benicanena, vemos cómo la mayor aportación humana de repoblación es básicamente local. Gandía contaba con 600 casas de cristianos viejos en el momento de la expulsión; en 1646 tan sólo tenía 371. A más, los apellidos de la ciudad los vemos repetirse por toda la región, que había quedado prácticamente abandonada en su totalidad, sólo en una minoría aparecen otros y, entre ellos, raro es el que no indique un origen común al Reino de Valencia¹⁸.

Otros documentos, como el acta notarial que insertamos, avalan una vez más nuestra afirmación de que la repoblación fue un movimiento eminentemente regnícola.

ACA, CA. *Secretaría del Reino de Valencia. Carpeta 702. Cartas*

«22-III-1612

Certifique y fas fe yo Berthomeu Planells notari publich per tot lo regne de Valencia y escriba del la sala, Jurado y Consell de la present Universitat de Sant Juan y Benimagrell, com huy que comtem vint y dos dies del mes de marg any de

¹⁶ ACA, CA, SRV, cpt. 607, manos 25 y 31.

¹⁷ Ibidem, mano 37.

¹⁸ BATALLER, ADELINA, *La expulsión de los moriscos: su repercusión en la propiedad y la población en la zona de los riegos de Vernisa*, Rev. SAITABI, n.º X, pp. 95-97.

la nativitat de Nostre Señor Deu Jesuchrist mil sis çents y dot-çe atrobe que en la present universitat de Sant Juan y Benimagrell falten que sen son anat a biure de aquella a les terres que se han despoblat dels moriscos setanta a mil cases ab ses families que son los següents ya altres parts:

Juan Marco de Marti.	Steve Rodrigo, not.
Frances Rubio.	Juan Perez de frs.
Andreu Senia.	Matia Morales.
Diego Martinez.	Berthomeu Salamajor.
Frances Garcia.	Salvador Torregrosa.
Llois Vilafranca.	Salvador Ripoll.
La viuda de Frs. Juan.	Jaume Ripoll.
Thomas Juan.	Jaume Savila.
Steve Perez.	Juan Vivent.
Domingo Marco.	Juan Savila.
Llorens Tris.	Berthomeu Marco.
Agosti Llansol.	Jaume Squerdo.
Pere Altet.	Juan Perez de Juan.
Frances Juan	Juan Perez de Tomas.
Frances Carbonell de frs.	Jaume Sala.
Nicholau Burios.	Juseph Gosalbes.
Miquel Peres.	Juseph Gomez.
Bernat Juan.	Juan Alcasar.
Hieroní Torregrosa.	Nicholau Pons.
Juan Pareta.	Viçent Gosalbès Denjo.
Berthomeu Juan.	Jaume Carbonell de frs.
Pere Lledo.	Berthomeu Sala de Berthomeu.
Juan Burios.	Viçent Tort.
Juan Ferrandis.	Gaspar Llorca.
Pere Llopis.	Pere Squerdo.
Frances Perez.	Juan Sala.
Roch Duela.	Gines Barca.
Miquel Valero.	Frances Carratala.
Berthomeu Llopis.	Pere Nom de Deu.
Miquel Gosalbes.	Berthomeu Nom de Deu.
Frances Carbonell Denjo.	Pere Pareja.
Pere Gosalbes.	Marti Ripoll.
Steve Llopis.	Frances Climent.
Viçent Gosalbes de Berthomeu.	Gines Juseph Llopis.
Berthomeu Gosalbes.	Pedro Hernandez.

Y perque a la present certifficatoria de ma de altre escrita en tota part plena fe hy sia dada y atribuida yo Berthomeu Planell notari publicch per tot lo regne de

Valencia y escriba de la dita universitat, sala, y jurat y consell a mi fora escrit y yo pose mon acostumat en art notarial.—Sy.»¹⁹

Indudablemente, hay constancia de elementos extraños a la región, como así lo atestigua don Joaquín Mestre en su obra al afirmar que las poblaciones de Orba, Ráfol de Almunia y Tárbenas fueron repobladas por gente venida de Cataluña y Mallorca²⁰.

Concretamente sobre originarios de Mallorca, leemos en un documento fechado en 1622 cómo unos mallorquines que en el 26 de noviembre de 1611 venían hacia la península a repoblar, fueron apresados por los turcos: «... 20 cautivos cristianos, la mayor parte de ellos mujeres y niños mallorquines que habían sido presos por corsarios yendo de Mallorca a Valencia a poblar...»²¹

Incluso en otros encontramos constancia de intentos de repoblación por parte de moriscos vueltos clandestinamente, como el informe de Juan Ferrer, gobernador de Orihuela, al rey, en el que le anuncia tener arrestados a unos 500²². Del mismo tenor es otro documento del obispo de Tortosa al lugarteniente del baile de Tortosa, fechado el 24 de enero de 1611²³. A todos ellos se les suele contestar sin excepción que los expulsen de nuevo y amenacen con graves penas.

Pero estas aportaciones, como las de Castilla y otros lugares, incluso las de Francia y Génova que menciona el reverendo Boronat en su obra *Los moriscos españoles y su expulsión*, t. II, p. 345, son una mínima proporción, quedando diluidos en el total de los repobladores regnícolas.

Nuestra tesis creemos revalorizarla con la visión del mapa lingüístico regional y del estudio detenido de la obra *El lenguaje valenciano*, de Francisco Carreres y Candí, inserto en la *Geografía General del Reino de Valencia*, y de los trabajos lingüísticos de don Manuel Sanchis Guarner, de los que se desprende claramente que el movimiento de repoblación tuvo que ser en su casi totalidad regnícola.

Nunca un asentamiento masivo en zonas completamente abandonadas por gentes extrañas al Reino de Valencia podría haber asimilado tan rápidamente el lenguaje de éste y por demás evolucionar a la vez. Guardaría giros, fonemas, nombres, características de su origen, folklore, etc., aunque posteriormente se influyera por la zona comarcal colindante. Todas estas cosas no las hemos podido apreciar en los documentados trabajos sobre el particular.

Aun en la zona del lenguaje *apitxat*, la influencia de pronunciación y castellanización del valenciano, según apuntó don Francisco Martínez y Martínez, hay que buscarla en causas políticas, avanzado el siglo XVII, que se concretiza en órdenes sobre el particular, como la del año 1643, en que el Supremo Tribunal de Castilla ordena la redacción de los instrumentos públicos en latín en vez del valenciano²⁴. Si bien ya en 1576 las pragmáticas reales empiezan a imprimirse en castellano, ha-

¹⁹ ACA, CA, SRV, cpt. 702, cartas.

²⁰ MESTRE, J., *Alcalalí, monografías históricas*, Valencia, 1952, p. 84.

²¹ ACA, CA, SRV, cpt. 607, manos 2 y 19.

²² *Ibidem*, mano 13.

²³ ACA, Registro (Reg.) 5.209, fol. 182.

²⁴ MARTÍNEZ, F., *Coses de la meua terra: la Marina*, Valencia, 1912.

biéndolas bilingües y trilingües. Igualmente los virreyes, forasteros en su mayor parte, usan el castellano. Siendo con el advenimiento de los Borbones y la supresión de los Fueros valencianos la expansión castellanizante que pronto dominará entre la nobleza y la alta y media sociedad, deseosa de imitarlos, lo que producirá en el pueblo un valenciano *apitxat*, es decir, un habla valenciana pronunciada con acento castellano. e incluso en ocasiones del uso de vocablos castellanos avalencianados.

Incluimos algunos documentos con proyectos de repoblación del Reino de Valencia:

De las islas Azores: Dos de ellos ya los menciona el Rvdo. P. Boronat; los otros son inéditos. El cuarto documento nos informa «de ser el negocio intratable».

De los Pirineos: Llevado a la práctica en escala mínima, no respondiendo el número ofrecido a los que realmente inmigraron.

De Grecia, Lombardía, Baviera y Mallorca: Se desecha de lleno a los griegos y se recomienda a los otros. Sólo la inmigración mallorquina tuvo efectividad; la de Lombardía y Baviera apenas se refleja en las estadísticas. Es de consignar en este documento la preocupación agraria y el problema de la deserción de la gente del campo hacia otras profesiones más libres, remunerativas y menos pesadas.

AGS. *Secretaría de Estado. Serie IV. Legajo 2639*

«3-IX-1609

El Consejo de Stado, a 3 de Noviembre 1609. Sobre el venir algunas cassas de las Islas de los Açores en el Reyno de Valencia.

Señor:

El Duque de Lerma escribió un papel al secretario Andres de Prada a los tres deste, en que dize que una perssona a advertido que de las islas de los Açores podrian venir maş de mill cassas al Reyno de Valencia a poblar lo que los moriscos dexan desocupado sin que alla hagan falta por los muchos moradores que ay, que es gente de grande trabajo y cuydado, y en tiempo de necesidad podrian servir de soldados, y que la misma perssona offreze que vendran con solo darles embarcaciones y mantenimientos y que V. M. mandaria se viesse en el conssejo.

Y haviendose visto le pareze que pues los que han de venir a poblar en Valencia añ de ser a satisfacion de los Varones y los pobladores han de saber lo que con ellos se hara, y a lo que ellos se han de obligar, sera bien embiar este aviso al Marques de Carazena para que trate dello y avise de lo que le pareciere, y entretando no abra para que tratar de que estos nuevos pobladores vengan. Pero sera acertado que si este aviso, no a venido por mano del Virrey de Portugal se le embie para que diga lo que sobre el se le offrece. V. M. mandara lo que fuere servido en mandar. A 3 de noviembre 1609.»

AGS. Secretaría de Estado. Serie IV. Legajo 2639

«24-IX-1609

El Consejo de Estado a 24 de septiembre de 1609. Sobre lo que escribe el Marques de Carazena acerca de yr a aquel Reyno las mil cassas de las Islas de los Azores.

Señor:

El Marques de Carazena en carta a V. M. de los XIII de septiembre, responde que habiendo comunicado lo que V. M. le mando escribir en 22 del passado acerca de las mil cassas que han de yr de las islas de los Azores a poblar los lugares de moriscos de aquel Reyno. Le parece que no se podra hazer la dicha poblacion como conviene si primero no van alli dos o tres personas de las dichas Islas para tratar del assiento que se abra de tomar y haviendolo tomado y visto los lugares que mejor les parezieren podran yr las dichas mil cassas.

Y haviendose visto en El Consejo parece bien lo que dize el Marques de Carazena y assi se puede avisar dello al de Castel Rodrigo para que lo comunique.

V. M. mandara lo que fuere servido en mandar a 29 de septiembre de 1609.»

AGE. Secretaría de Estado. Serie I. Legajo 228/113

«15-V-1610

El Consejo de Estado a 15 de Mayo de 1610. Sobre lo que el Marques de Castel Rodrigo escribe en lo de venir de las Islas de los Açores 1.000 casas a poblar en Valencia.

Señor:

El Marques de Castel Rodrigo escribe a V. M. en carta de los 24 del pasado que en conforme de lo que V. M.^d le mando en una de 22 de Noviembre del año pasado, sobre las mill casas que avian de venir de las Islas de los Açores a poblar las que dexaron los moriscos de Valencia escrivio luego al corregidor de las Islas para que tratase deste negocio con las camaras dellas y los diesse a entender a todos la merced que V. M.^d hazia en acomodar en aquel Reyno los que quisiesen yrse a el, y le ha respondido el dicho corregidor preguntando a cuya costa han de venir los que fueren electos para venir a ver las tierras que se han de poblar y quien a de pagar el flete de los navios y mantenimientos que se les han de dar porque la gente toda es pobre y assi lo son los concejos que los han de embiar y tambien pide que se les avise del tiempo en que han de venir porque se aperciban y el Marques suplica se le diga luego lo que han de hazer en esto..., que de la renta de aquella isla se pagan los soldados del presidio y las ordinarias a que la real hacienda esta obligada y de ordinario falta lo que es menester para cumplir con estas dos cosas.

Al Consejo parece que por la dificultad que podria tener la execucion desto en Valencia no sabiendose como sera recibido alli, se podria comunicar al Consejo de

Aragon y Virrey de Valencia encargandoles que sepan que utilidad se siguiera dello a aquel Reyno y... desta y de lo demas que acerca dellos se les ofreciere. V. M.^d lo mandara ver y proveer...

En el Consejo se ha visto como V. M.^d lo embio mandar lo que la inclusa consulta del Consejo real y la carta del alcalde de Madera que en ella se acusa y ha parecido consultar a V. M.^d que desde que el dicho Alcalde escrivio y la carta ha recibido la orden de V. M.^d que se le embio por el Consejo por la expulsion de los moriscos de Hornasos, ya que assi se podra responder esta consulta que desde agora para quando aquello este acabado tiene V. M.^d por bien que se le de licencia para venirse, pues en lo de la poblacion y hacienda mandara V. M.^d guarde lo que conenga por los tribunales a quien toca, V. M.^d mandara lo que fuere...»

AGS. *Secretaría de Estado. Serie I. Legajo 228/113*

«3-VII-1610

Su Magestad manda que se vea en el Consejo destado la consulta inclusa del de Aragon sobre lo que a escrito el Marques de Castel Rodrigo acerca de las mil casas que avian de venir de las islas de los Azores a poblar el Reyno de Valencia y se le avise de lo que pareziere. Dios guarde a Vm. en Aranda de Duero a 3 de Julio 1610.

G. C. AROZTEGUI.»

«A A Cruz de Jullio 1610.

Aranda.

El Gran Duque de Lerma.

y que se vea lo que responde el consejo de Aragon a lo de los 1.000 casas que se pidieron a las islas de los Azores.

que no se podra apremiar a los dueños de Vasallos que den a estos sus casas y tierras por estar absolutamente sumⁿo. y haran lo que mas aproposito les este y el llevar estas cosas no estando los vasallos no servira de mas que ponerlos a riesgo de perderse, por lo qual y aver en aquel Reyno muchos vasallos naturales pobres que deven ser preferidos a los estrangeros, tiene el Consejo esto por ynplaticable.»

En una nota marginal se lee:

«Aconseja que el consejo se conforme con el de Aragon porque dize muy bien en esto de ser el negocio intratable por las razones que apunta y otras muchas.»

AGS. *Secretaría de Estado. Serie I. Legajo 228/113*

«13-III-1610

El Consejo de Estado a 13 de Marzo de 1610. Sobre el negocio que ha escrito Domingo Ros para sacar gente de los Pirineos para poblar en Valencia.

Señor:

Domingo Ros, natural de la ciudad de Barcelona, ha escrito a V. Magd. en carta del dos del pasado que para en casso que sea necesario gente para continuar mejor

la saca de los Moriscos podia muy bien aquel principado dar los 3U. hombres que contiene una relacion que ha embiado dello sin que puedan hazer falta para la defensa de su tierra y que para ocupar los lugares que los Moriscos tenian en Valencia ay bastante gente en los Pirineos comenzando desde Colibre y que toda es muy fiel y segura, y al Consejo ha parecido consultar a V. Magd. y sera bien comunicarle este hombre escrive al Consejo de Aragon para que vea y considere lo que combendra hacer en ello siendo necesario, en...»

AGS. *Secretaría de Estado. Serie I. Legajo 228/113*

«30-X-1610

Señor:

El Conde de Castro en una carta escrive al duque de Lerma de 28 diciembre que V. M. pareciendo mandar se viesse en el Consejo dize que por alla se dizen que V. M. quiere que vengan a España algunas familias forasteras para que ocupen el vazio que dexen los moriscos. Que si aqui parese, ese señor propone personas que no serian malas, algunas de Griegos cormanos que ahazian las de que les viniessen gran fortuna y el tomarlos de la Morea y otras provincias recompensa del turco no seran muy de trasladar.

y haviendose visto en el Consejo que voto en la forma que se sigue: El Consejero mayor de León: que para el caso los griegos no le parecen a proposito para la poblacion que se a de hazer y que seria mejor traer familias de Lombardia, Baviera y Mallorca que dizen son buenos agricultores y la ... de la gente ... y ... de Lombardia, Baviera, muy buena y trabajadora.

El Consejo de Toledo que a de dar cuydado la poblacion que dejan los moriscos y aconseja a sus ministros excluyese pensamiento del conde de Castro y tiene por muy conveniente que el consejo se provenga para tratar de las poblaciones que an de venir.

El condestable de Castilla que la nacion griega no es a proposito para la poblacion porque ademas de que no son buenos labradores y a declinado mucho ... mejor traer familias de Lombardia y Cobleza, que son buenos agricultores y buena gente y aprovechan bien en otras partes.

El Duque del Infantado, que la gente que a de venir de fuera a de ser para Castilla, se remite a lo otro, pero si para Valencia quando las naciones las admitan deve V. Md. sea servido mandar acusar a los barones dello para que se trate de si conendra que vengan y conque condiciones.

El Duque de Albuquerque se conforma con el Duque del Infantado.

El comendador mayor de Leon bolvio a hablar y dice que en todos estos Reynos de Castilla falta mucha gente y de la que ay son muchos holgazanes y es muy propio desde Consejo tratar del remedio por haver salido del la orden de expulsion y tocar esta materia a la conservacion destos Reynos, no obstante que la sala del gobierno haga sus acomodados por alla y pues consta de la mucha falta que ay de pobladores y la que por esta causa ay de frutos, juzga que hay precasa necesidad de que se procure el remedio de dentro y de fuera y que en quanto esto concluyese, encamina se atienda a lo de aca y se comience por ordenar a los corregidores que cada una en su distrito

haga relacion de casherios y viñas que ay de labor y se siembran y de los que estan vanos, que dueños tienen, que labradores ay y se ocupan en la labranza. Los que podrian hacer mas segun la cantidad de casherios y viñas, porque no servira de nada traer gente sino ay possessions en que se puedan ocupar y mantenerse.

Sabido esto convendra ordenar a los que tienen tierras que las labren aperciendolos que sino lo hazen se dara a otros ha que las labren por que ay muchos que desean la cochura de los campos por atender a 4 atillos de menos trabajo y mas ganancia, de que se pueda quedar para labrar gran parte dellos y de toda fruta de los frutos y es justo obligar a los que tienen tierras propias que las labren o hagan labrar y no se desdeñen de hazerlo pues antiguamente todos se preocupaban de la agricultura.

Que se encargue a los corregidores el cuydado de la execucion para que a lo precedente se de ley y se sepa lo que se podra hacer con los que viniesen de fuera.

Que junto con esto se deve remediar el abuso que se a yntroducido de encaminar los labradores a sus hijos unos por las letras, otros por la religion y la guerra, des preocupandose de que sigan la agricultura, pues causa de haver tantos letrados laicos y religiosos y tanta falta como ay de labradores, y basta ser que uno que tiene seys hijos empleasse los tres en aquellos menisterios y que los demas siguiesen sus propósitos yaesto respecto los que tuviesen mas o menos de manera que siempre huviese abiendo mas de labradores y sino quisieren hazer esto obligarles a que den las tierras y unas a sobrinos o parientes que las labren.

Al consejo parece muy bien lo que propone el comendador de Leon y que assi deve Vmd. mandarse atienda alli.

V. Md. lo mandara ver y proveer lo que mas fuere justo.»

C) *Oficio o profesión de los repobladores.*—Pocos documentos hemos hallado que nos hablen del particular, pero con los datos obtenidos podemos sostener las siguientes teorías:

Es indudable que con anterioridad a la expulsión de los moriscos existía un buen número de cristianos viejos que carecían de tierras y que vivían de lo que bien podemos llamar «a jornal», ofreciéndose de braceros tanto a los señores cristianos como a aquellos moriscos ricos que en determinadas épocas necesitaban servicios complementarios: siembra, siega, recolección, etc. Otros que vivían en las ciudades sin «oficio ni beneficio», trabajando en lo que salía y holgando otras, y es de imaginar que al margen del mundo de la «picaresca», buen número de ellos suspiraban por algún pedazo de tierra que con su esfuerzo les rindiera y les sacara de la vida en precario en que se desenvolvían. Es indudable que ésta fue la principal cantera de los pioneros de la repoblación, atraídos por las tierras dejadas por los moriscos.

Otra fuente de extracción sería la de aquellos cristianos viejos, ya establecidos en otras tierras, incluso como aparceros y arrendatarios, pero cuyas tierras no eran suficientemente feraces, dándoles cosechas insuficientes tras largos y penosos cuidados, y en algunos casos quizá las cláusulas de sus contratos de arrendamiento las consideraran negativas para su dignidad y economía, viendo en las cartas pueblas de repo-

blación mayores ventajas. Si bien, para muchos, la realidad fue pasar de Herodes a Pilatos.

En otro grupo podríamos hacer figurar aquellos que tenían una profesión mecánica e intuían que su oficio podría ser desarrollado con mayor beneficio y menos competencia en estos nuevos lugares faltos de todo.

Y todo esto lo deducimos teniendo en cuenta, para el primero de los grupos, la carta ya mencionada del marqués de Caracena a Su Majestad el 10 de febrero de 1620, en la que comunica: «... el inconveniente que se sigue de que la gente pobre que servían de trabajadores y braceros a gente rica y moros de los lugares que no se han despoblado de Valencia, los desamparen y se vayan a poblar lo que dejaron los moriscos, como lo hacen, dejando sus villas, que corren el peligro de despoblarse y perderse cosechas...»²⁵ Por otro lado, la envidia de tierras moriscas por parte de los ya asentados cristianos viejos en ciertas regiones viene ya de antiguo. Concretamente bástele recordar al lector como en la primera guerra de las Germanías la degollación previo bautismo de los moriscos de Polop fue vista con complacencia por los agermanados de la localidad de Villajoyosa, con tierras en propiedad en las villas reales y censos enfiteúticos en otras colindantes con las de los moriscos de este término. El deseo de la expansión agrícola en tierras más fértiles y a costa de los moriscos era ya un deseo antiguo.

En cuanto a los orígenes de la gente de oficio mecánico, bástenos recordar un párrafo del coetáneo de los acontecimientos, el P. Fonseca, de la orden de los Dominicos, en que enumera taxativamente algunas profesiones: «... pues yendose los vasallos [moriscos], quedando las casas deshabitadas, las tierras despobladas y sin quien las pudiese cultivar, muy poco o ningun fruto podían dar. Verdad sea que se trato luego de poblar los lugares, lo qual se puso por essecucion en las huertas de Valencia, Xativa, Gandia, Origuela y muchas otras partes, por ser la tierra muy buena y fertil, dexando muchos de los que habitavan la ciudad de Valencia sus oficios mecanicos de sastres, çapateros, sederos y otros, para hazerse labradores...»²⁶

El documento dice «hazerse labradores», pero en la medida que cabe es de suponer que muchos de ellos alternarían con sus oficios, según la demanda y necesidad que de dichos quehaceres hubiera en el lugar de asentamiento.

V. ESTADÍSTICAS COMPARADAS DE LA REPOBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES MORISCAS POR ORDEN ALFABÉTICO

A) Para la elaboración del presente cuadro estadístico hemos hecho una recopilación de los trabajos publicados (que siempre reseñamos) y una comprobación, en la medida que nos ha sido posible, en los archivos. Nuestra aportación, inédita hasta la fecha, consiste en la aportación de las cifras en la época de la repoblación, que situadas al lado de la columna de 1617 nos da materia a sacar conclusiones irrefuta-

²⁵ ACA, CA, SRV, cpt. 607, fol. 37.

²⁶ BORONAT, LME, t. II, p. 334.

bles, como más adelante se verá. A más, la visión de conjunto de todas las estadísticas nos completa una clara conciencia de la evolución demográfica.

No se nos oculta que, en ocasiones, no habremos hecho más que redescubrir las Américas en ciertas notas y descubrimientos estadísticos que, indudablemente, antes que nosotros han llegado a ellos algunos investigadores, pero lo cierto es que no tuvimos noticia de ello si no fue por nuestra investigación directa.

Para la columna de 1520 hemos seguido al Rvdo. Pascual Boronat y Barrachina, pero, como él muy bien indica, no parece ser toda ella elaborada en tal fecha, sino que fue acabada en el segundo tercio del siglo XVI. Cosa que nosotros podemos apreciar al comprobarlo con las cifras de 1609, lo que nos inclina a dudar de su exactitud. Fue publicada en la Colección de Documentos del señor Danvila con el n.º 4.

Para la de 1527 puede apreciarse en la obra de Salvador Ballester *Los Moriscos Valencianos en 1527-1528*, en el «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», año 1935, en las páginas 365, 376, 398.

Para la de 1563 puede investigarse en el Archivo General del Reino de Valencia, en el Real Libro n.º 564.

Para la de 1572 pueden verse los trabajos de don Roque Chabás en «El Archivo», tomo IV, páginas 231, 234 y 375-388.

Para la de 1602 puede investigarse en el Archivo General del Reino de Valencia, en la sección Mestre Racional, legajo 490, C. 10009.

Para la de 1609 prácticamente es una repetición de la de 1520, que nosotros entendemos debe aplicarse a la primera fecha, 1609.

Sigue la columna por nosotros denominada R, en la que van las fechas referentes a la concesión de las cartas pueblas estudiadas.

Para el año 1646 puede consultarse en el Archivo del Reino de Valencia (Generalidad, Becindario del Reino), n.º 4.825 y otros.

Para el resto de las fechas hemos usado y comparado las obras del Dr. Henry Lapeyre *Geographie de l'Espagne Morisque*, y la separata n.º 10 de la «Revista Anthológica annua», en la que figura *Catálogo y nuevas notas sobre las rectorías que fueron de moriscos en el Arzobispado de Valencia y su repoblación (1527-1663)*; Roma. Iglesia Nacional Española, 1962, trabajo debido al Rvdo. Ramón Robres Lluch, archivero de la catedral de Valencia. En ambas obras hay una recopilación de todas las anteriores fechas, siendo más completa y con dos columnas más a partir de 1646, fecha en que se detiene el señor Lapeyre. El estudio del Rvdo. Robres Lluch aporta una investigación sobre el particular extraída del Archivo de la Sagrada Congregación del Concilio, en el Archivo Secreto Vaticano, y otras fuentes.

Nuestra estadística no es completa; se ha limitado a las cartas pueblas, en las localidades por ellas mencionadas, que hemos tenido en nuestra mano y estudiado.

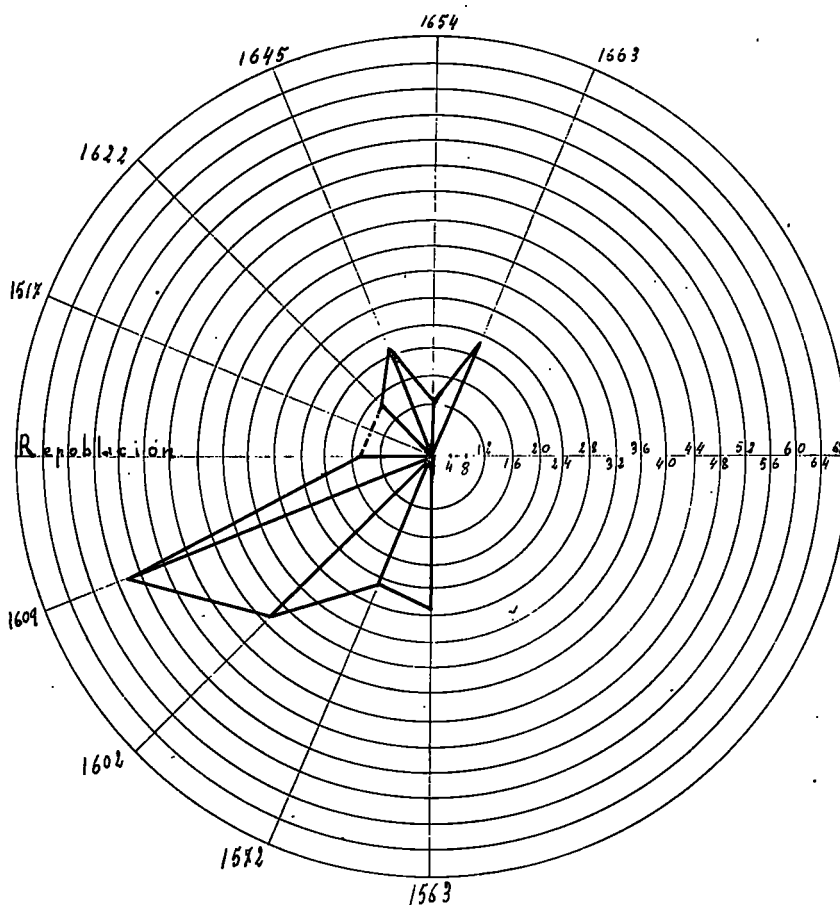
Los trazos (—) colocados en las estadísticas no quieren decir despoblados; sencillamente que no hemos encontrado datos para esta fecha. El despoblamiento viene marcado por una D.

CENSOS CRONOLOGICOS

	1520	1527	1563	1572	1602	1609	R.	1617	1622	1646	1654	1663
Antella	170	—	118	120	118	170	56 1611	D.	56	53	56	56
Adzaneta	100	32	51	32	84	100	22	D.	40	44	40	40
Albalat	115	—	67	65	70	115	39	D.	57	40	57	56
Alcalali	—	—	29	18	35	100	1610	D.	33	34	33	33
Alfara	80	—	44	48	65	80	1611	D.	42	30	42	42
Algimia	160	—	81	80	142	160	1610 28	D.	75	50	75	75
Alborache	—	—	20	47	68	—	1611 16	D.	26	20	26	26
Aledua	—	30	31	33	30	40	1610 D.	D.	D.	1625 R?	—	—
Alfarp	90	40	60	55	70	90	1611 37	D.	40	1646 26	40	40
Abat	21	15-16	16	11	16	21	24	D.	13	10	13	13
Adzuvia	—	—	—	—	9	—	1611 6	—	—	—	—	—
Anahuir	—	8	13	15	20	41	15	D.	D.	11	15	15
Argelita	100	—	35	46	47	100	25	D.	40	44	50	50
Artana	325	—	65	92	93	325	44	—	—	64	—	—
Artesa y Tales	—	—	29	—	38	—	1616 25	—	—	Tales 20-24	—	—
Air	—	—	—	—	—	—	1610 39	—	—	—	—	—
Ayodar	50	—	21	54	41	54	1611 10	D.	14	27	14	14
Bélgida	—	—	44	63	112	135	65	D.	97	85	97	97
Bellús	90	40	37	38	64	90	33	D.	20	24	20	20
Benifairé	90	54	67	66	100	85	1609 25	D.	40	39	40	40
Benitandiu	35	—	22	20	18	35	—	—	—	—	—	—
Buñol	—	—	141	134	214	Gubal-Anej 760	1611 2	D.	80	91	80	80
Beselga	35	—	20	15	34	35	1610 23	D.	20	16	20	20
Cabañes	—	—	—	—	—	—	1609	—	—	—	—	—
Cárcer	160	—	84	128	147	160	1610 75	D.	70	48	70	70
Catadau	—	100	65	77	114	130	1611 43	D.	D.	45	—	—
Corbera	40	—	—	30	30	40	22	D.	23	21	23	23
Chella	140	—	81	55	103	140	—	D.	35	44	35	35
Daimuz	45	22	27	21	33	45	1612	D.	16	23	16	16
Estivella	70	—	49	40	58	70	1610 34	D.	40	39	40	40
Faldeta	33	24	19	26	26	33	D.	D.	22	40	20	20
Fuentes	—	—	4	15	11	16	1611 5	D.	14	10	—	7
Fuente de la V. de Uxó	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1643 R	—	—
Favara	—	—	—	—	—	—	1611 22	—	—	1646 25	1	1
Gayviel	—	—	37	46	56	61	1639 31	—	—	32	—	—
Llombay	—	—	9	—	56	—	1611 22	D.	4	3	4	4
La Granja	—	—	26	12	36	26	21	D.	22	20	—	—
Llosa	24	—	5	—	—	24	1610 34	D.	6	10	6	6
Macastre	—	—	64	58	98	—	1611 16	D.	35	35	35	35
Muro	330	—	150	37	294	330	16	D.	150	141	110	150
Otos	85	15	33	32	64	85	30	D.	26	25	26	26
Oliva	385	300	267	200	372	350	1625	D.	—	404	—	—
Petrés	152	—	104	90	123	152	1612 31	D.	60	46	60	60
Puchol	22	—	12	—	29	22	1609 R.	D.	23	24	23	23
Rafelguaraf	30	25	25	16	25	30	1626 R.	D.	5	10	5	5
Rotglá	50	30	30	23	39	50	1611 30	D.	27	24	27	27
Ria	—	—	—	—	—	—	1609 10	D.	—	D.	D.	D
Serra	—	—	19	40	46	80	20	D.	22	—	22	—
Segart	40	—	20	19	19	40	1611 35	D.	8	7	8	8
Sagra	50	—	17	16	36	50	1610 13	D.	18	21	18	18
Senyera	30	28	25	24	28	30	1610 14	D.	20	18	—	20
Cenete	—	—	—	—	—	—	10	—	—	—	—	—
Taberna V. o Tabernes	400	260	165	195	307	400	1609 27	D.	—	115	—	—
Terrateig	56	—	33	36	48	56	1611 14	D.	17	20	17	17
Turis	—	—	82	80	128	250	51	—	1625 R-36	96	—	—
Yátova	—	—	108	100	130	—	18	D.	1622 40	38	40	40
Chelva	—	—	111	100	169	270	—	D.	—	430	—	—
Suma total	3.233	4.114	2.683	2.588	3.847	5.536	7.582	D.	1.472	2.566	1.434	1.399

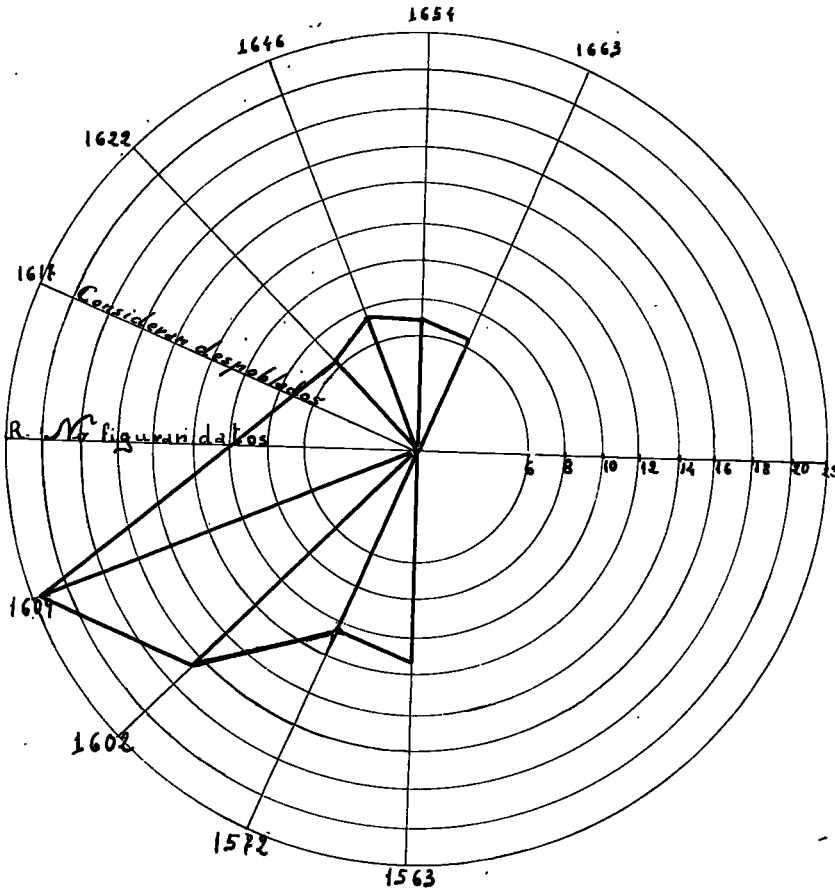
B) Visión de las estadísticas en gráficas totales y parciales:

PROCESO DEMOGRAFICO DE LAS CARTAS PUEBLAS ESTUDIADAS



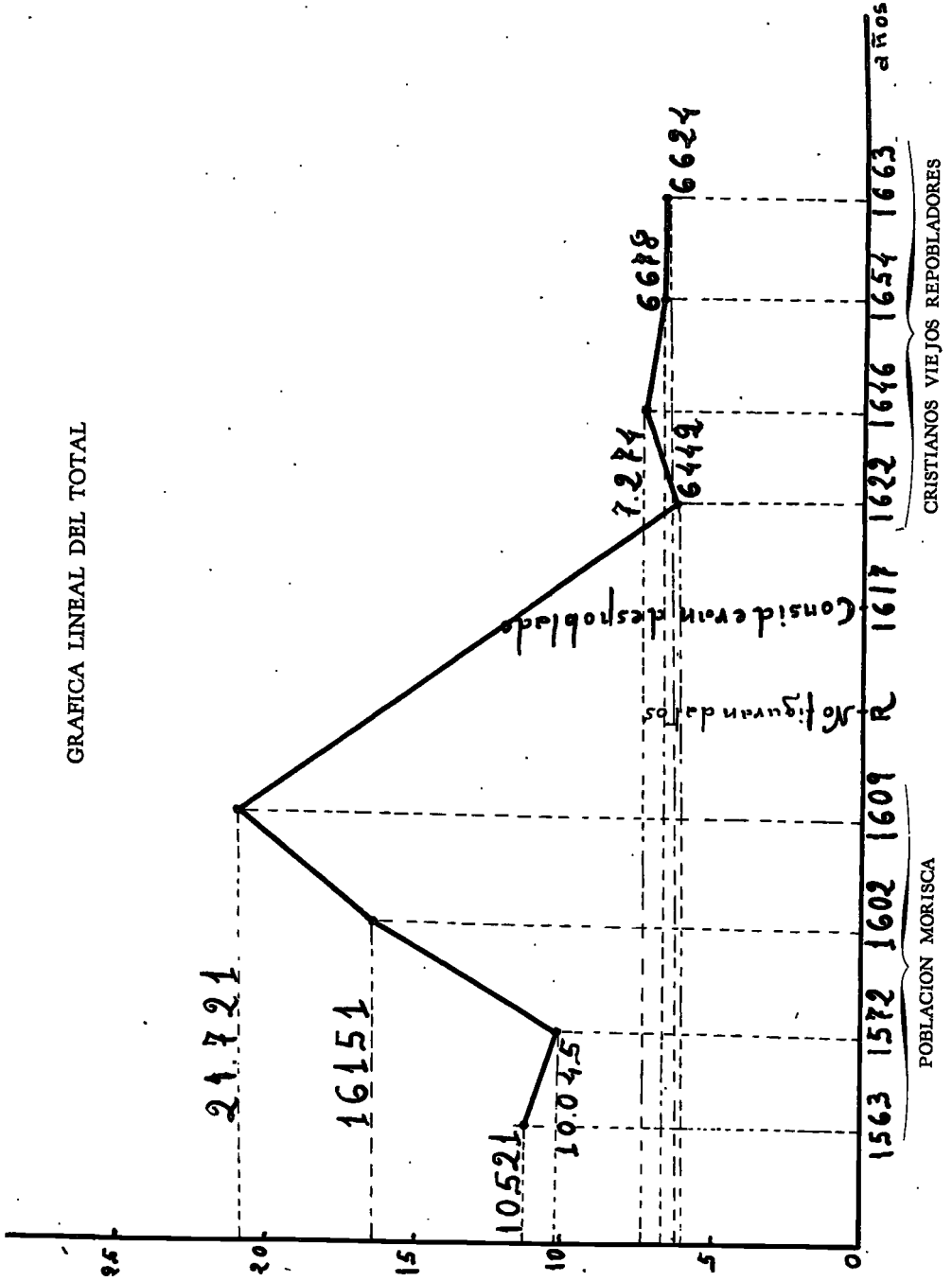
Gráfica de coordenadas polares y curvilíneo radial.
 Numeración interna: Censo progresivo en cientos.
 Numeración externa: Años correspondientes al censo.

PROCESO DEMOGRAFICO TOTAL

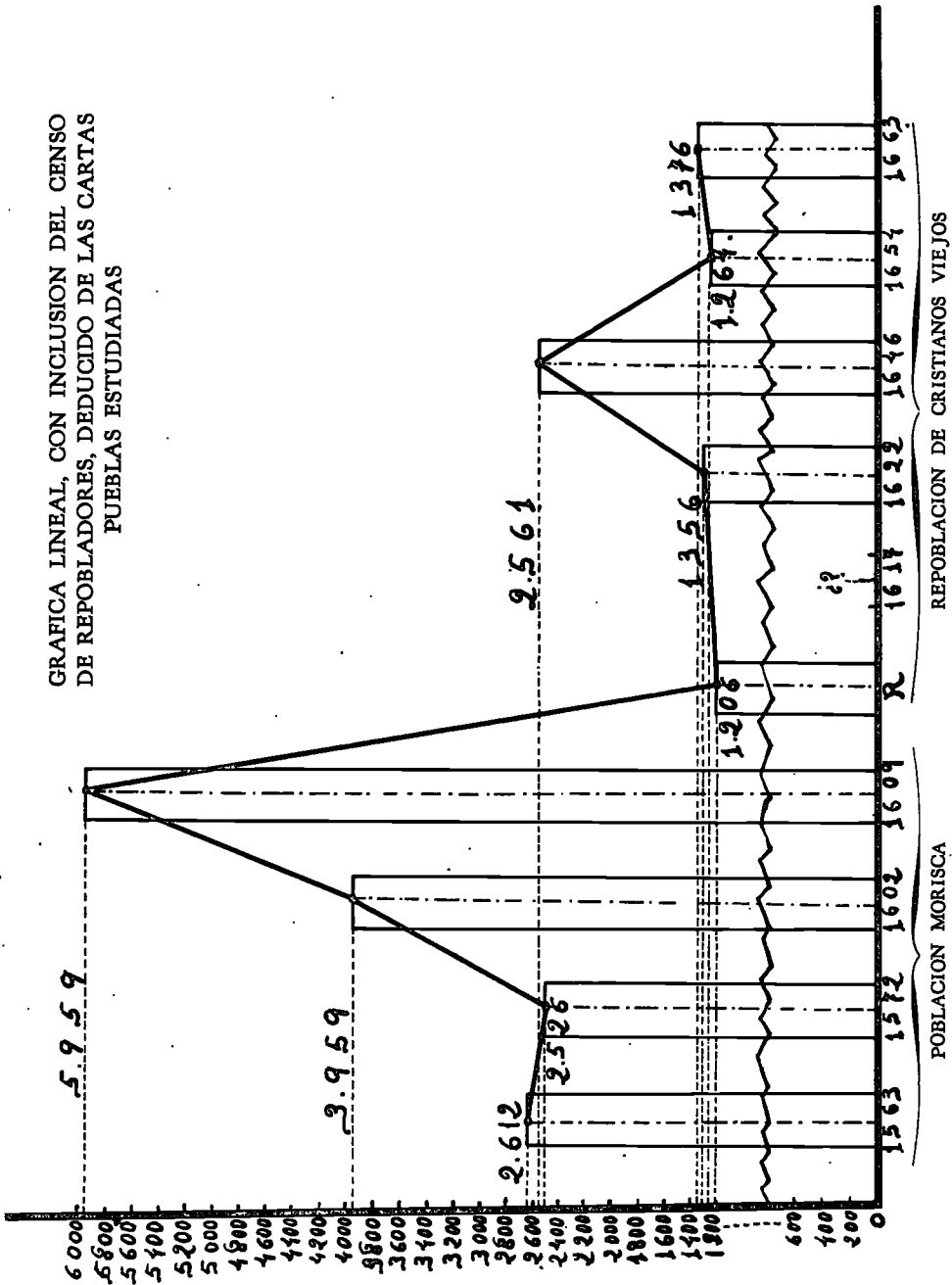


Gráfica de coordenadas polares y curvilíneo radial.
 Numeración interna: Censo progresivo en miles.
 Numeración externa: Años correspondientes al censo.

GRAFICA LINEAL DEL TOTAL



GRAFICA LINEAL, CON INCLUSION DEL CENSO DE REPOBLADORES, DEDUCIDO DE LAS CARTAS PUEBLAS ESTUDIADAS



C) Conclusión.—Se insistió en el proceso demográfico a través de las gráficas para resaltar la similitud de las curvas entre el total y el de las cartas pueblas estudiadas, pudiéndose observar casi un calco de unas a las otras, diferenciándose en los valores de las escalas que van, respectivamente, en miles y cientos.

Esta similitud nos permite inferir que las afirmaciones que hagamos para una de ellas, salvo posibles ligeras variantes, son válidas para la otra. Resumiendo: nuestras afirmaciones son generales y van reforzadas, para su visión de conjunto, en que las cartas pueblas utilizadas abarcan toda la geografía del país valenciano, tanto por la situación cartográfica como por las condiciones climatológicas y calidades de los suelos, e incluso por el origen de sus señores poseedores: realeza, órdenes religiosas, nobleza.

Por lo tanto, admitidos todos los datos y porcentajes anteriormente expuestos, podemos señalar; salvo ligeras modificantes, que los primeros movimientos repobladores totales serían del orden de unas 4.393 casas, que multiplicadas por 5, coeficiente medio que preferimos utilizar, arrojarían un total de 21.965 almas, quedando desiertas unas 17.328 casas de moriscos.

De estas 21.965 almas, admitido el porcentaje de 5'8 % de elementos extrarregnicolas, deducido el 1'6 % de nuestras cartas pueblas estudiadas, vendremos a la conclusión de que el número de casas repobladas por extranjeros en el Reino de Valencia es de 255, lo que equivale a 1.275 almas, que restadas al total nos da un número de habitantes de origen regnicola del orden de unos 20.690.

De lo que se desprende que la expulsión en el orden demográfico no fue remediada en absoluto, siendo un transvasar de un lugar a otro el efectivo de cristianos viejos que quedaron.

Que este transvasar es continuo, por las razones que veremos en el próximo capítulo, se observa al comprobar que lugares repoblados en años posteriores a la expulsión aparecen despoblados en 1617, para volver a encontrarlos repoblados en las estadísticas, que son un total de 178, según catálogo topográfico oficial de la diócesis de Valencia ²⁷ de 1622, con un ligero aumento que quedará completado al máximo en 1646 y que hay que pensar sea debido a pura natalidad.

Por último, al estudiar el censo de 1646, correspondiente a las cartas pueblas expuestas, se desprende una vez más que no es gratuita nuestra afirmación de que el movimiento es regnicola. En dicha fecha prácticamente ya se ha efectuado la repoblación definitiva, y los apellidos de cristianos viejos que vamos observando son valencianos. Las excepciones refuerzan nuestra tesis; y así, en la localidad de Miramar, reputada como repoblada exclusivamente por genoveses, de sus 20 casas o cabezas de familia tan sólo vemos aparecer seis apellidos de dicho origen: 2 Escoto, 2 Claudeli, 1 Capellino, 1 Morro. Más apellidos de origen mallorquín pueden observarse sobre todo en la localidad de Tárben, de la cual se irán ramificando posteriormente en la región alicantina. Y confirmando nuestro aserto de que todo asentamiento foráneo tiene que dejar forzosamente rastro, ya lingüístico como folklórico, cuando alcanza

²⁷ ROBRES LLUCH, R., separata de *Anthologica Annua*, n.º X, Roma, 1962, en el apéndice 1.º, pp. 182 a 184.

cierto número; así vemos como en esta comarca hay vocablos genuinamente mallorquines con ligera modificación valenciana, y como en su industria salchichera no desmiente su origen. Verbigracia, la sobrasada de Tárbenas; incluso en su baile propio hay algo de bolero mallorquín.

Estos casos se sucederían en las múltiples y posibles variantes de repoblación masiva foránea, y sin embargo, no se repiten en toda la geografía valenciana en absoluto.

VI. PROCEDIMIENTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA REPOBLACIÓN

A) En principio se pensó que el procedimiento de repoblación estaría relacionado directamente con las circunstancias locales de cada villa o lugar, y en efecto, algo se ha dejado sentir, pero no en el orden que pensábamos, ya que las cartas pueblas estudiadas han sido elegidas en diversas zonas de preponderancia agrícola: secano, huerta, marjal. También se ha procurado elegir las en zonas cartográficas opuestas, y además de propietarios dispares: de realengo, de órdenes militares (reincorporadas a la corona: la de Santiago y Calatrava en época de los Reyes Católicos y la de Montesa en 1587), de órdenes religiosas y de señores. Se desprende que las condiciones impuestas a los nuevos pobladores, sea el lugar que fuere, tienden exclusivamente a resarcirse de las pérdidas tenidas con ocasión de la expulsión de los moriscos.

Parecen calco unas de otras, con ligeras variantes, y no precisamente en los lugares de peores condiciones del suelo, que en lógica debían dar más facilidades. Es la liberalidad del señor lo que cuenta, y ésta no es mucha.

Los afectados en esta empresa habían sabido cubrirse a tiempo; concretamente, en las Cortes valencianas del 1604 habían cedido a todas las demandas reales y ello les permite pasar recibo, logrando la publicación de una serie de pragmáticas que atenúan el rigor y la quiebra económica de la expulsión²⁸ y, en ciertos casos, un cerrar de ojos a sus excesos.

La dureza de las condiciones capituladas convierten prácticamente en siervos a los nuevos pobladores. Todo gira en torno a la cuestión económica.

¿Cómo explicar entonces la despoblación de unos lugares y de otros no?

Las premisas de una despoblación son: a) Causas físicas: tala de bosques, mineralización de las tierras, envejecimiento de ríos y montañas. b) Biológicas: malthusianismo, alto coeficiente de mortalidad, pestes. c) Jurídico-legales: derecho sucesorio, mayorazgos, tasas legales, principalmente en artículos de primera necesidad, preterición agrícola, sanitaria y remunerativa. d) Causas económicas: vida dura e insegura, atracción de otros centros, concentración de la tierra. e) Causas sociales.

En nuestro caso sólo los apartados c) y d) jugarán un papel predominante, proyectándose sobre el a).

Si las condiciones son por igual es lógico un apartamiento emigratorio de los lugares más duros por los de mejor condición física y también hacia aquellos lugares en que fuere más factible burlar las capitulaciones.

²⁸ BORONAT, LME, t. II, pp. 353 y ss.; FUSTER, JOAN, *Poetes, moriscos i capellans*. Valencia, 1962, p. 149.

De aquí este continuo transvasar de pobladores de un lugar a otro, esas cartas pueblas que se repiten en un mismo lugar con diferentes fechas y aparición de nuevos pobladores. ¿Qué se hicieron de los primeros pobladores? No es extraño el rastrear y ver sus apellidos, casi masivamente, en otros lugares.

Y de todos estos problemas tienen conciencia los señores y las autoridades.

Veamos un sugestivo extracto de un documento fechado el 8 de julio de 1616: «... Gaspar de la Rea, sindico de la Ciudad de Segorbe, dice... su Magestad proveyese de condente remedio en raçon de que los nuebos pobladores y terratinientes a quienes estavan establecidos las casas, heredades y demas bienes de los moriscos expulsos que estan en el termino de dicha Ciudad *no quiren pagar los pechos y cequiajes ordinarios* que dichos moriscos siempre habían acostumbrado a pagar... amenazan con irse... 45 son nuevos repobladores, con casas y tierras, 159 son gente de la misma ciudad, y 100 forasteros con sólo tierras... no hay cuidado con los de la ciudad...»²⁹

La situación repercute en villas diferentes, y así leemos en otro documento fechado el 19 de junio de 1612 cómo la villa de Onda se queja del abandono de Tales y Artesa que habían sido repoblados con 25 familias. «Señor: La villa de Onda que nuevamente ha sido restituida y reincorporada a la orden real, disse que por causa de la expulsion ha recibido muy grande daño y disminucion en sus propios y rentas porque los que havitaban en los lugares de Tales y Artesa que son calles y aldeas de la dicha villa y contribuian a pagar todos los cargos della; tachas sissas y otras imposiciones eran moriscos, y por falta de estos y no averse poblado los dichos lugares, sobreviene agora toda la carga y pechos a los vessinos de dicha villa...»³⁰

Impera en todo momento la visión económica y el deseo de resarcirse a costa de los nuevos pobladores: «... que los que se han cargado a los nuevos pobladores, y aun los de mayor participación *no basta* a suplir la pérdida de los servicios de regalías y provechos de la jurisdicción... otro daño, que se considera temporal, general y grande: Pobreza e imposibilidad de los nuevos pobladores, y *su poca practica y aficcion de conservar, cultivar y trabajar las tierras*... Por lo que seran durante años, menor las cosechas de frutos, etc., en especial en las tierras de arroz, cuya cogida es peligrosa para la salud y con dificultad se agarran a ella los cristianos viejos, de los cuales son pocos los que la entienden... estan obligadas aquellas casas y tierras a pagar a los censalistas y acreedores los censos y particiones de frutos que les respondian antes de la expulsion...»³¹

No hay más deseo que el resarcirse, y añadiremos nosotros, al máximo, y a ser posible superar los ingresos anteriores. Todos sin excepción. «En lo tocante a Petrel, repoblada por gente de Monforte, Xixona en numero de 60, y Alicante y Elda, en cartas del Obispo de Orihuela, dice: No acepta excusa de expulsion en lo tocante al pago de censales, dotaciones a las rectorías y fabricas de Iglesia...»³² Todo tiene que salir a costa de los nuevos pobladores, y así leemos en otro documento: «Los que han poblado *cargan* a los pobladores que les acudan con particiones de frutos,

²⁹ ACA, CA, SRV, cpt. 704.

³⁰ *Ibidem*, cpt. 702.

³¹ *Ibidem*, cpt. 607, mano 4.

³² *Ibidem*, mano 43.

de tierras por las que los moriscos sólo pagaban censos a menor responsion de los mismos frutos..., que no quieren los cristianos viejos que han acudido a poblar, obligarse a ello...»³³, y si lo hacen es con reservas mentales, que asomarán en lo que podríamos llamar y afirmar una lucha de clases entre el explotado y su opresor. Pensemos en la segunda guerra de las Germanías y en la secuela legada hasta entrado el siglo XIX.

Su escasa visión futurista y el deseo de no ceder les lleva al despoblamiento, como el caso concreto de Xisvert, documento aleccionador que insertamos íntegro. Ven («podría ser que los dichos pobladores se mudasen a otras partes...») ³⁴, pero no quieren ver; la revisión es peor.

ACA. CA. *Secretaría del Reino de Valencia. Carpeta 702*

«2 de Octubre de 1612

Informe del Lugarteniente General de Montesa de la poblacion de Xisvert, a S. M.

Señor:

En haver Recibido la de V. Mag. de catorce del mes de Agosto 1610 del anyo passado. Junto a los assessores, cavalleros, ancianos, abogado y procurador patrimonial de la orden, trate de la poblacion de la Villa de Xisvert y habiendo acerca destas algunas Juntas, se resolvió que se embiasse comission a Don Antonio Monserrat, lugartiniente en el maestrazgo viejo de Montesa y a fray Bartholome Monar, prior de Cervera y se le remitiessen unas instrucciones de la Junta para que yendo a Xisvert viessen si se hallarian pobladores para que la orden no perdiera una villa y tratasen con los que querian poblar del modo de la poblacion. Fueron dichos Don Anton y Fray Monar y despues de haver hecho las diligencias devidas me escribieron con carta del 5 de Julio de 1611 como havian hallado cosa de Cinquenta personas que querian poblar aquella villa y pagarian al comendador la misma parte de frutos que pagavan los moriscos, conque no pudiessen ser compellidos a pagar las deudas ni de las Aljamas ni de los particulares, aunque esten impuestas sobre las casas o heredades, y despues de la fecha, en la misma carta anyadieron havia acudido Pedro Jayme Colom de la Villa de Alcalá y havia offresido que daria Veynte o Veynte y cinco pobladores para Xisvert. Los quales pagarian quinse libras de entrada por cada jornal de tierra de la que pagan a la sexta parte de frutos al comendador y seys libras de cada jornal de tierra que responde al quarto y que pagarian la misma parte de frutos que los moriscos con que no pagasen los censales o deudas de los moriscos. Esto parecio assi a los dichos commissarios como a los de la Junta questa muy bien a la orden porque con esso se conservaria la dicha Villa de Xisvert y el castillo della. El qual se caeria si dicha villa no estoviese poblada, y siempre se ha tenido no solo

³³ ACA, CA, SRV, mano 43.

³⁴ Archivo del Reino de Valencia, Manaments y empars, año 1620, lib. 5.º, mano 46, fol. 29.

por cosa de mucha autoridad para la orden, pero aun en beneficio, conservar dicho castillo questa muy serca del mar y unida las villas del Maestrazgo. Pero todos reparan en la dificultad de como se pagaran las deudas, que son muchas, porque segun la averiguacion que ha hecho el comendador don Gaspar Joan la propiedad de los censos de dicha universidad montan 3889 libras y las propiedades de los censales que se responden a particulares 3025 libras y las deudas sueltas 826 libras que suven todo 7730 libras, sin las pensiones que se deven de los dichos censos que por lo menos seran la cantidad desde la expulsion de los moros aca y nunca se hallado otro medio sino encargar al comendador que pague las annuas pensiones de los sensos, redimiendo o quitando del dinero que dan de entrada los pobladores de las propiedades que se comprendieren. Esto se comunico con dicho Gaspar Joan comendador de la dicha encomienda el qual siente muy vivamente que se le haya de cargar esta carta, la cual tiene por muy pesada, porque dise ha tenido grandes perdidas con la expulsion de los moriscos y que sobre ella se cargue el responder dichos censales y llevar pleytos con los acreedores, seria cosa intolerable, y por esta causa se ha entretenido en tomar resolucion hasta agora poner si dicho comendador hallaria o no medio mas suave para que aquella villa se pudiese poblar con menos gravesesuya, el qual ha dado diversos memoriales que van con este, dando expedientes para que en caso que no aya poblacion, y diversas veces se le ha cominado que trate con pobladores y asentase su partido con presupuesto, que el ha de poblar aquella Villa y con haver pasado en esto mas de catorce meses hasta oy nunca ha hallado otro medio para poblar mas a proposito que el que ha ofrecido dicho Jayme Colom, mas el qual, como es señor de las Lerinamias de dicha villa Xisvert de las quales no puede sacar provecho si no esta poblada; ha hecho grandes disposiciones en provar de asentar dicha poblacion con los capitulos que van referidos en los memoriales que van con esta, y havendolo reconossido los de la dicha junta en diferentes jornadas que para ello se han juntado y hecho muchos discursos acerca desto, ha aparecido que se pueble la dicha villa de Xisvert, pues se hallan pobladores mas de los que son menester para ella aunque se pierda en baronia, porque cualquier tiene por buen gobierno mercar una villa que le rente quinientos ducados pagando por ella 15.000, que cargados a censo le rentaran 1000 cada anyo, ansi por ser hacienda mas segura la que esta en bassallos como havendolas calificado, y ansi, aunque el comendador pagando las pensiones desta a dichos cargos tenga menos renta, la orden conservara la villa que del todo se perderia sino se poblase y se asolaria el castillo de Xisvert, por no haver quien se atreviese a havitalle si la villa no estuviese poblada, e ansi perderia la orden una villa y un castillo que son cosas tan calificadas. Y pues casi todos los señores que tenian bassallos moriscos han perdido con la expulsion dellos, recibiendo menos parte de frutos de los que recibian, no seria mucho que el comendador que recibiria de los nuevos pobladores tantos frutos como cobra de los moros, pague las pensiones de los censos, pues parte dellos podra redimir con las cantidades que le dan de entrada los nuevos pobladores. Y si las pensiones de los que quedaren se reducen a sueldo, podra llenar con menos graveses esta carga, pues no se halla otro medio para poder poblarse dicha villa y Vta. Magd. como administrador perpetuo de la dicha orden es justo y es servido que se atienda al mayor veneficio della, siendo como es la dicha

encomienda una de las tres mayores que hay en la Orden podría causar graves. El comendador padece esto, del mismo que no se puede excusar para conserbar en la orden dicha villa y castillo y como la poblacion depende de entrambas partes a saberse de quien ha de poblar las cassas y tierras y de los pobladores que las han, no basta que la una parte sea contenta que se haga desta forma si la otra no viniese en ello y no hallariamos como no se hallan pobladores algunos que quieran poblar Xisvert, si no habian de pagar deuda alguna de los moriscos es fuersa que se admita la dicha condition, y que la Orden y el comendador en lo demas abentase su partido quanto pudiesen y para ello convendria que se diese comision a la persona que Vta. Magd. fuere servido para que tratasen con los dichos pobladores o con otros si se hallasen mas a proposito que poblasen la dicha villa, asegurandoles que el comendador pagara las deudas aunque se olvide la Aljama o los particulares en quanto fuere de justicia, haciendo carta de guarda danyo a los nuevos pobladores y aquellos se pueden quedar con tanta parte de los frutos que han de pagar al comendador quanto importase el daño que havian padecido si siendo avisado el comendador no pagan las deudas que le tocan, porque conforme a fuero, los que posehen especiales obligaciones de los censales no pueden dejar de ser excusados por las pensiones dellos en quanto valiessen los frutos que sacan de las quales tierras y los señores de los censales tienen facultad de poder haber oferta de las especiales obligaciones para poder cobrar sus deudas. Y porque los censales son censos que si se hubiesen de pagar por entero las pensiones dellos, el Comendador que con la expulsion a tenido perdida, no podría buenamente rogarles, parece que seria justo que dicho comisario... A la universidad de Xisvert se le han de conceder estas las regalías que tenia la Aljama y Universidad de moriscos que se ha dicho alguna parte de las censales, que se podrá dicha universidad que podría ser que al tiempo de concluir el trato con los nuevos pobladores de sacar algo por partido, aunque hasta agora no tienen en que se pague cosa alguna, y convendria que Vtra. Magestad se sirviese demandar reducir las pensiones a sueldo por libra. Que se reduciessen la cuarta parte de la pension ordinaria de cada uno dellos y que le quede facultad al comendador, quando alguno de los pobladores fuere excusado, como a des de la Gratial obligation poderle defender contra el acrehedor por los medios permitidos de justicia, para con esto excusar de pagar lo que no fuere justo sin que el comendador por abajalle la deuda quede obligado a los acrehedores con mas de lo que se estuviera si el a las casas que estan especialmente hypotehécadas. Vtra. Magd. mandara tomar resolution y mandarme lo que mas fuera de su real servicio y nuestro Señor guarde la catolica persona de S. M. con acrescentamiento de mayores reynos y señorios como los *cristianisimos antecesores* y octubre a 2 de 1612.

... su Magestad 1612 del lugarteniente general de Montesa de la dicha poblacion de Xisvert, Ali don Felipe, 16 de Octubre.»

B) Conclusión:

1.º Las cartas pueblas por las que se rigen los procedimientos y circunstancias de la repoblación son todas ellas una serie de capitulaciones tendentes a convertir en

siervos a los nuevos pobladores, intentando resarcirse, a costa de sus esfuerzos, toda la quiebra económica que les ha producido la expulsión.

2.º Que estas cláusulas provocarán una transmigración continua hasta mediados del siglo XVII y serán los gérmenes de futuras luchas sociales encubiertas con fines políticos que perdurarán hasta el siglo XIX.